



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA  
INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

## **INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DEL PROYECTO CON TC 121-01/20 Y DE TÍTULO “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA UBICACIÓN SIMULADORES COTS DEL VIC/C PIZARRO II EN LA BASE EL GOLOSO, MADRID” POR EL PROCEDIMIENTO ACUERDO MARCO.**

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en adelante LCSP, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### **A) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

De acuerdo con la Instrucción 7/2016 de 19 de enero del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, la Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

En ese marco, la Dirección de Infraestructura promueve la contratación del presente expediente, que tiene por objeto la construcción de una edificación nueva para albergar los simuladores COTS del VIC/C Pizarro II conforme a los requerimientos recibidos por la Unidad usuaria e INDRA.

Se procede a la construcción de un edificio de planta nueva para albergar simuladores COTS. La envolvente del edificio se ejecutará sobre un zócalo de hormigón armado de 40 cm de altura, donde se colocará la modulación de paneles prefabricados descritos en los planos.

La cubierta se ejecutará plana invertida para la colocación de los aparatos de climatización sobre una bancada insonorizada capaz de absorber vibraciones y ruido.

El acceso a cubierta se realizará por la parte industrial de simuladores a través de una trampilla a la que se accede por una escalera vertical con anillos de seguridad.

La zona de simuladores estará construida sobre una losa de hormigón armado capaz de resistir las cargas de 1.125 kN/cm<sup>2</sup> que transmiten los simuladores.

CORREO ELECTRÓNICO:

[sae@et.mde.es](mailto:sae@et.mde.es)

USO OFICIAL

C/ : PRIM N° 6

28 071 MADRID

TEL. : 91 78 02305 -8192305

FAX. : 91 78031 47



La zona de trabajo estará compuesta por un suelo técnico de 40 cm apoyado sobre una losa de 20 cm.

El forjado reticular de cubierta está formado por vigueta bovedilla 30+5 sobre el que se ejecuta la cubierta plana.

Existen 2 zonas de falso techo, por un lado la zona de hall distribuidor que se eleva hasta una altura de 4.20m respecto del suelo con objeto de dar amplitud a la entrada, y la otra zona de aulas/aseos/cuartos con una altura de 3.00 m

Son razones de interés público la necesidad de realizar la obra descrita ya que la instalación en su estado actual no satisface los requisitos exigibles para los usos previstos.

## **B) PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO APLICABLE.**

ACUERDO MARCO.

## **C) DIVISIÓN EN LOTES**

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 de la LCSP, NO se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes ya que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## **D) VALOR ESTIMADO**

A efectos del artículo 101 de la LCSP y siendo el importe del proyecto inicial de **498.402,70 €** sin IVA o equivalente, se considera:

- OPCIONES computables:

1ª.- Desglose por Lotes: NO

2ª.- Modificados que no necesitan aprobación: en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP. No se valoran ahora.

3ª.- Suministros puestos a disposición del contratista por la Administración: NO

4ª.- Prórrogas: NO. Solamente las posibles sin repercusión económica y por causas no imputables al contratista (Art. 195.2 LCSP) o las definidas en los artículos 192 y



USO OFICIAL



193 de la LCSP.

5ª.- Primas por objetivos u otras: NO.

6ª.- Repetición trabajos similares del art. 168. e) LCSP: NO.

7ª.- Modificados que necesitan aprobación (Art. 204 y 242 de la LCSP):

- Previstas: No

- Imprevistas: Se sujetan a límites del art. 205 de la LCSP, no se valoran ahora.

TOTAL VALOR ESTIMADO: **498.402,70 €**, sin IVA o equivalente

#### **E) CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS PRESCRIPCIONES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 de la LCSP, NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Igualmente, las prestaciones objeto de dicho expediente NO son cualitativamente iguales y NO forman una unidad con las definidas en ningún TC: Es decir, las prestaciones objeto de este expediente NO son equivalentes a ningún TC propuesto su contratación a ningún Órgano de Contratación.

Por todo ello, se aporta Proyecto a dicha memoria el cual contiene las prescripciones del art 233 de la LCSP y en particular su apartado segundo, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden, indicando que el mismo se encuentra en condiciones para ser publicado en su totalidad por el Órgano de Contratación.

#### **F) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Por la metodología empleada en la tasación de infraestructuras, las actuaciones recogidas en el proyecto y que consisten en la construcción de una edificación nueva para albergar los simuladores COTS del VIC/C Pizarro II, originan aumento de capital o del patrimonio público.

Por lo anterior se entiende justificada la imputación del gasto al Capítulo 6.

USO OFICIAL

USO OFICIAL



EL GENERAL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

USO OFICIAL